



Oficio No. 239/2019

Asunto: Contestación a solicitud de Información.

Ahome, Sinaloa, 16 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE. –

Por medio del presente, en atención a la solicitud de información con número de oficio 383/2019, recibida el día 16 de Mayo del año en curso, según consta en sello de recibido, en la que se solicita lo siguiente:

- “1.- Contrato de prestación de servicios o laboral del asesor contable fiscal y administrativo adscrito a la oficina del Síndico Procurador del ayuntamiento de Ahome.*
- 2.- Contrato de prestación de servicios o laboral del asesor jurídico adscrito a la oficina del Síndico Procurador del ayuntamiento de Ahome.*
- 3.- Solicito me proporcione la Dirección de Administración o el área que corresponda, requisición de personal para contratar a los asesores jurídico y contable fiscal y administrativo adscrito a la oficina del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome.”*

En este contexto y dadas las características de su requerimiento, al respecto al numeral 1 y 2 de su solicitud le comento que en la información que solicita respecto a los contratos de los asesores jurídico y contable fiscal y administrativo, se encuentran adscritos a la oficina de mi Sindicatura en Procuración mediante nombramiento y no por contrato; de los cuales se anexa copia simple de los nombramientos del asesor jurídico y del asesor contable, fiscal y administrativo.

Toda vez que mi Sindicatura en Procuración del Ayuntamiento de Ahome cuenta con el personal administrativo necesario para cubrir las áreas de mi injerencia directa.

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 22 fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Artículo 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Ahome y demás relativos del marco normativo precitado; que para mayor ilustración a continuación se transcriben:





**Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome.**

*"Artículo 22. El Síndico Procurador, tendrá además las siguientes facultades y obligaciones:*

*(...)*

*XIII.- Nombrar, ratificar y remover al personal a su cargo, cuidando su perfil profesional en atención al área correspondiente.*

*(...).*

**Reglamento Interior de la Administración Pública de Ahome.**

*Artículo 14.- Para estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina de la Sindicatura en Procuración del Ayuntamiento de Ahome, contará con el personal administrativo que para tal efecto se establezca en el presupuesto de egresos y con las siguientes dependencias directivas:*

- I. Asesoría Jurídica.*
- II. Asesoría Contable, Fiscal y Administrativa.*
- III. Contraloría Social."*

Por los motivos y fundamentos legales antes descritos se informa que lo referente al numeral 3 en el que solicita proporcione la Dirección de Administración o el área que corresponda, requisición de personal para contratar a los asesores jurídico y contable fiscal y administrativo adscrito a la oficina del Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ahome, se informa que no somos el área competente para responder.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME



Oficio No. 233/2019

Asunto: Solicitud acta de reserva.

Ahome, Sinaloa, 13 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE. –

CON A'TN: COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Por medio del presente, en atención a la solicitud de información con número de oficio 344/2019, recibida el día 06 de Mayo del año en curso, según consta en sello de recibido, en la que se solicita lo siguiente:

*“Solicito me entregue el síndico digital de demandas que ha interpuesto en representación del ayuntamiento y me indique el número de expediente, el juzgado o tribunal donde se encuentran radicadas durante el año 2019*

*Solicito me informe el síndico en ¿Cuántas demandas en las que ha intervenido obtenido sentencia favorable y cuantas ha perdido?, y me proporcione digital de las resoluciones de 2019.”*

En este contexto y dadas las características de su requerimiento, al respecto le comento que en la información que solicita existen resoluciones que no han causado estado y no se encuentran firmes, cabe mencionar que al no estar concluidos no se cuenta con sentencia en ninguna de las demandas, misma que se encuentra en los siguientes expedientes:

- 519/2019 que se encuentra radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.
- 271/2019 que se encuentra radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa Sala Regional Zona Norte.

Por lo cual solicito que dichos expedientes sean consideradas como información reservada, ya que los procedimientos administrativos no están concluidos en su totalidad y de difundirse dicha información pueda afectar directamente los derechos del debido proceso toda vez que no existe una resolución definitiva; en fundamento a lo que establece el artículo 162 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que a la letra dice:





*“Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:*

*I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*

*III. Se entregue al Estado Mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

*V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

*VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

*IX. Afecte los derechos del debido proceso;*

*X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

*XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y,*

*XII. Las que por disposición expresa de una Ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y en esta Ley, y no las contravengan, así como las previstas en tratados internacionales”.*

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de Oficina del síndico Procurador, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, pues de hacerse público, se estaría afectando los derechos de debido proceso y vulneración a la conducción



de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, toda vez que aún no han causado estado.

Por los motivos y fundamentos legales antes descritos y en apego a lo establecido en el artículo 150 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito al Comité de Transparencia de esta entidad pública, que se clasifique la información requerida como reservada, solamente a los expedientes que aún no han concluido en su totalidad.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME



Oficio No. 234/2019

Asunto: Contestación a solicitud de Información.

Ahome, Sinaloa, 13 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE. –

Por medio del presente, en atención a la solicitud de Información Pública correspondiente al expediente UT-0191/2019, recibida el día 07 de Mayo del año en curso, según consta en sello de recibido en la que se solicita lo siguiente:

- “1.- Solicito me informe las actividades que realizan los asesores jurídicos y contable fiscal y administrativo de la Sindica Procuradora.
- 2.- También solicito digital de los documentos oficiales que hayan emitido el asesor jurídico y contable fiscal y administrativo de la síndica procuradora.
- 3.- La fecha en la que se dio de alta en nómina los actuales asesor jurídico y contable fiscal y administrativo de la síndica procuradora.
- 4.- La fecha en la que fueron nombrados por el síndico procuradora los actuales asesor jurídico y contable fiscal y administrativo de la síndica procuradora.
- 5.- También solicito me indique el sueldo mensual que perciben el asesor jurídico y contable fiscal y administrativo de la síndica procuradora.
- 6.- Solicito me informe si asesoraron al síndico procurador en el asunto de la compra de ambulancias y me informe como es que se dice chamaqueada con dichos asesores.”

**NOTA:** Los puntos 3 y 5 los atiende el departamento de Recursos Humanos.

En este contexto y dadas las características de su requerimiento, al respecto le comento que la información que solicita en su numeral 1 referente a las actividades de los asesores es la siguiente:

- Asesor Contable, Fiscal y Administrativo Adscrito a la Oficina de la Sindicatura en Procuración del H. Ayuntamiento de Ahome:
  - Asesorar que se aplique la vigilancia de la administración de los bienes muebles, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución y calidad de las obras y el ejercicio de los recursos públicos.



- Revisión de la Hacienda Pública Municipal y su patrimonio, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicable en la materia.
- Llevar a cabo las denuncias, investigaciones y procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Asesor Jurídico Adscrito a la Oficina de la Sindicatura en Procuración del H. ayuntamiento de Ahome:
  - Asesorar en los asuntos legales a la Sindica Procuradora.

En relación a la solicitud del numeral 2, se informa que los asesores jurídicos y contable fiscal y administrativo no emiten documentos oficiales de la Sindica Procuradora.

Relativo a la fecha en la que fueron nombrados por la Sindica Procuradora los asesores jurídico y contable fiscal en su numeral 4, se provee que la toma de posesión del Asesor Jurídico Adscrito a la Oficina de la Sindicatura en Procuración del H. ayuntamiento de Ahome es de fecha 01 de Noviembre de 2018 y la del Asesor Contable, Fiscal y Administrativo Adscrito a la Oficina de la Sindicatura en Procuración del H. Ayuntamiento de Ahome de fecha 14 de Noviembre de 2018.

Y con referencia al numeral 6, sobre que se informe si se asesoró al síndico procurador en el asunto de la compra de ambulancias, se confirma que si se asesoró sobre ese tema.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADOR  
MUNICIPIO DE AHOME



**Oficio No.225/2019**

**Asunto: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ahome, Sinaloa, 09 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE. –**

Por medio del presente escrito le doy contestación a la solicitud de fecha 06 de Mayo de 2019 de número de expediente UT-0187/2019 y número de oficio 343/2019 emitido por la Dirección de la Unidad de Trasparencia del Municipio de Ahome donde se solicita lo siguiente:

***“SOLICITO ME INFORME LA SINDICA, EL NÚMERO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE ABRIÓ POR LA COMPRA DE AMBULANCIAS. SOLICITO ME PROPORCIONE EL SINDICO PROCURADR LOS OFICIOS QUE HAYA RECIBIDO EN SU DESPACHO CON MOTIVO DEL PROCESO DE COMPRA DE LAS AMBULANCIAS.”***

Se precisa que esta oficina del Síndico Procurador no genera carpetas de investigación, así mismo con la intención de guiarlo de una forma más ágil y proporcionarle lo solicitado, le proporcionamos el número de expediente que se generó: DSP/DENUNCIA/06/2019.

Con relación a los oficios referente a la compra de las ambulancias; no se recibió ningún oficio con ese tema, lo que existe es la convocatoria al comité de adquisiciones de fecha 30 de abril de 2019, misma de la que se anexa copia simple.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.**



**SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME**





**Oficio No.213/2019**

**Asunto:** Respuesta de Informe de Cumplimiento de Resolución.

Ahome, Sinaloa, 02 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.**  
**PRESENTE. –**

**CON A'TN: CEaip**

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública Sinaloa.

Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo y le informo lo siguiente:  
Referente al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión 131/19-2, del cual se solicitó clasificara como confidencial con versión pública, se adjuntó lo referente a la solicitud de información inicial, la cual solicita lo siguiente:

***“Solicito copia en digital de oficios enviados por la síndica procuradora del 21 al 30 de enero de 2019.***

***También solicito me entregue copia del acuerdo que menciona en una conferencia en medios donde no reconocen al director jurídico del ayuntamiento el poder con el que comparece a un juicio.”***

Cabe mencionar que la solicitud requiere los oficios del 21 al 30 de enero del año en curso mencionando que del día 25 al 29 de enero no se realizaron oficios por parte de mi sindicatura en procuración; a su vez se informa que el oficio 38/2019 no se utilizó y fue cancelado, por lo tanto no se agrega al consecutivo.

También se menciona que lo referente al oficio que la síndica dio a los medios de comunicación, se informa que yo como Síndica Procuradora no soy la autoridad competente para contar con dicho oficio.

Por lo tanto se envía de forma digital a los correos oficiales: [julio.ibarra@ahomedigital.gob.mx](mailto:julio.ibarra@ahomedigital.gob.mx) y [miguel.reyes@ahomedigital.gob.mx](mailto:miguel.reyes@ahomedigital.gob.mx) la información requerida.

Mismos que para una mayor ilustración se desglosan a continuación:





Núm. de Oficio	Destinatario	Fecha
27/2019	Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ahome	23 de Enero 2019
28/2019	Contraloría Social	21 de Enero 2019
29/2019	Servicios Públicos del Municipio de Ahome	21 de Enero 2019
30/2019	Secretaría del Ayuntamiento de Ahome	22 de Enero 2019
31/2019	Administración del Ayuntamiento de Ahome	23 de Enero 2019
32/2019	Administración del Ayuntamiento de Ahome	23 de Enero 2019
33/2019	Dirección de Investigación de Faltas Administrativas	23 de Enero 2019
34/2019	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.	23 de Enero 2019
35/2019	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.	24 de Enero 2019
36/2019	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.	24 de Enero 2019
37/2019	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome.	24 de Enero 2019
38/2019	cancelado	
39/2019	Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.	30 de Enero 2019

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME



**Oficio No.211/2019**

**Asunto: SOLICITAR VERSIÓN PÚBLICA.**

Ahome, Sinaloa, 02 de Mayo de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**LIC. MARÍA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE. –**

**CON A'TN: COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo y le solicito de la manera más atenta lo siguiente:

Clasifique como confidencial generando versión pública lo referente a los oficios emitidos por mi Sindicatura en Procuración del 21 al 30 de Enero de 2019.

Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 165 y demás relativos del marco normativo precitado; cabe precisar que estaríamos violentando los principios de confidencialidad y responsabilidad establecidos en el artículo 12 fracciones II y IX de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, los antecedentes y el trámite de la solicitud son los siguientes; El día 29 de enero de 2019 se presentó la solicitud de información donde se solicita:

*“Solicito copia en digital de oficios enviados por la síndica procuradora del 21 al 30 de enero de 2019.*

*También solicito me entregue copia del acuerdo que menciona en una conferencia en medios donde no reconocen al director jurídico del ayuntamiento el poder con el que comparece a un juicio.”*

Misma que se solicitó se clasificara como información confidencial ante el Comité de Transparencia mismo que fue aprobado por su instancia, mediante oficio 84/2019 emitido por mi Sindicatura el día 11 de Febrero de 2019.

Posteriormente CEaip negó dicha clasificación por lo tanto va a ser necesario presentarle los oficios emitidos por mi Sindicatura con la fecha anteriormente señalada.





Por lo tanto se provee de manera digital mediante contestación de cumplimiento de informe los oficios solicitados, en fundamento a lo que establece el artículo 153 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que para mayor ilustración a continuación se transcribe:

**“Artículo 153.** *En la Aplicación de la priva de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público:*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.  
(...)”*

Cabe mencionar que la solicitud requiere los oficios del 21 al 30 de enero del año en curso mencionando que del día 25 al 29 de enero no se realizaron oficios por parte de mi sindicatura en procuración; a su vez se informa que el oficio 38/2019 no se utilizó y fue cancelado, por lo tanto no se agrega al consecutivo.

También se menciona que lo referente al oficio que la síndica dio a los medios de comunicación, se informa que yo como Sindica Procuradora no soy la autoridad competente para contar con dicho oficio.

Al respecto, con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito sean clasificadas de manera parcial generando versión pública, de la solicitud antes descrita, que de acuerdo al artículo 160 y 155 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES. SÍNDICA PROCURADORA  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME





OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 113/2018.  
ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE.-

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 162/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

*“Solicito resolución de la ASE enviada al Síndico Procurador donde anula las permutas por daños de \$200 millones de pesos al patrimonio público de Ahome”.*

A lo que se responde que se ratifica la respuesta anteriormente dada mediante oficio 84/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, ya que esa información no puede ser proporcionada; en virtud que es un procedimiento que se encuentra en etapa de investigación; lo anterior con fundamento en el artículo 162 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismo que a continuación se transcribe para mayor ilustración:

*“Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

*IX.- Afecte los derechos del debido proceso;*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

*(...).”*

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

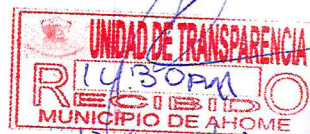
**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; diciembre 17 de 2018.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME





TRANSFORMANDO

**AHOME**

Escribiendo una nueva historia

**OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 112/2018.  
ASUNTO: El que se indica.**

**LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 149/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, según consta en sello de recibo, en el que se interpuso Recurso de Revisión donde solicita lo siguiente:

*"Solicito se me proporcione en digital resoluciones emitidas por el Síndico Procurador durante 2016, 2017 y 2018, sonde se haya sancionado a servidores públicos".*

A lo que se responde que se ratifica la respuesta anteriormente dada mediante oficio 83/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018; toda vez que esa información no puede ser proporcionada ya que dicha información es considerada reservada y confidencial.

**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Diciembre 17 de 2018.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME**



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME





OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 86/2018.  
ASUNTO: El que se indica.

**LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 099/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

*"Solicito nombramiento de los dos asesores y contralor social realizados por la Sindica Procuradora*

*También solicito la fecha en que tomaron posesión del cargo, las personas nombradas y pido me proporcione copia digital de la toma de protesta de acuerdo al artículo 144 fracción II 6 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, de los dos asesores y contralor social realizados por la Sindica Procuradora".*

A lo que se responde que se adjunta copias simples y se envía de forma digital los nombramientos de los asesores y contralor social; y la fecha en que tomaron posesión del cargo dichos directores fue el 16 de Noviembre de 2018.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.**  
**SÍNDICA PROCURADORA**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.**



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME





OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 85/2018.  
ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE.-

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 094/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

*“Relación de juicios donde se demanda la nulidad de sanciones a servidores públicos desde 2014 hasta 2018, y me indique el número de expediente, el nombre de las partes, así como la sanción que se impuso y el motivo”.*

A lo que adjunta la relación de juicios de nulidad solicitada.

TIPO DE JUICIO	AUTORIDAD CON CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	ESTADO PROCESAL
JUICIOS DE NULIDAD RADICADOS EN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		
2028/2014	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2378/2014	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1597/2015	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1752/2015	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
460/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1479/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1480/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1777/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1913/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1951/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1952/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2103/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2104/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2116/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2147/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
2157/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS EJECUCIÓN
2441/2016	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
845/2017	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1018/2017	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1424/2017	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN
1498/2017	SINDICO PROCURADOR	JUICIO DE NULIDAD VS SANCIÓN

Respecto a los nombres de las partes, las sanciones que se interpusieron y los motivos, se responde que esa información no puede ser proporcionada toda vez que es un procedimiento que no se encuentra concluido en su totalidad, al no encontrarse en estado firme, lo anterior con fundamento en el artículo 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismo que a continuación se transcribe para mayor ilustración:





TRANSFORMANDO

**AHOME**

Escribiendo una nueva historia

**“Artículo 162.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...).”

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.**



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME



OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 84/2018.  
ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE.-

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 077/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

*“Solicito resolución de la ASE enviada al Síndico Procurador donde anula las permutas por daños de \$200 millones de pesos al patrimonio público de Ahome”.*

A lo que se responde que esa información no puede ser proporcionada toda vez que es un procedimiento que no se encuentra concluido en su totalidad, al no encontrarse en estado firme, lo anterior con fundamento en el artículo 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismo que a continuación se transcribe para mayor ilustración:

*“Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación:*

*(...)*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

*(...).”*

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME





OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 83/2018.  
ASUNTO: El que se indica.

**LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 076/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

*"Solicito se me proporcione en digital resoluciones emitidas por el Síndico Procurador durante 2016, 2017 y 2018, sonde se haya sancionado a servidores públicos".*

A lo que se responde que esa información no puede ser proporcionada toda vez que son procedimientos que no se encuentran concluidos en su totalidad, al no encontrarse en estado firme, lo anterior con fundamento en los artículos 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismos que a continuación se transcriben para mayor ilustración:

*"Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*(...)*

*X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

*(....)"*

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

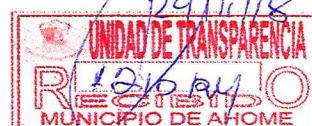
**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.**  
**SÍNDICA PROCURADORA**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.**



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME





**OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.  
OFICIO No. 82/2018.  
ASUNTO: El que se indica.**

**LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO. .  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 32/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, con fundamento en lo establecen los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se asigna como titular a la Unidad de Transparencia a la **Licenciada Yessica Esmeralda Prieto Gaxiola**, con número de empleada 4057.

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE.**

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

**LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.  
SÍNDICA PROCURADORA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.**



SÍNDICA PROCURADORA  
MUNICIPIO DE AHOME

